



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

LUGAR Y FECHA

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLÍN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
21	02	2014		09:15 a.m.	02:28 p.m.

CORPORACIÓN

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADA PONENTE</b>
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X			X

INTERVINIENTES

<b>Fiscal 15 UNJYP</b>	Jhovani Stallin Grisales Pérez (Encargado)
<b>Apoderados de Víctimas</b>	Francisco Iván Muñoz Correa
	Laura Ardila Jaramillo
	Ana María López Monsalve
	José Simón Soriano Hernández
<b>Defensor Ramiro Vanoy Murillo</b>	Gloria Inés Ramírez Osorio
	María Cecilia Ospina Macías (Principal) Fredy Vanoy (suplente)
<b>Procuradora Judicial N° 346</b>	Doris Noreña Flórez



VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO

Nombres y Apellidos	Identificación

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

ANGELA MARIA IDARRAGA RAMÍREZ	30.387.540
-------------------------------	------------

ACTOS QUE SE REALIZARON DESPUÉS DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

SESIÓN PRIMERA

Jueves, febrero 21 de 2014

Hora de inicio: 09:15:00 a.m.

**00 minutos 02 segundos** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**06 minutos. 60 segundos.** La Fiscalía realiza la lectura de las declaraciones de los señores **William Chavarría Hurtado** y **Román Darío Salazar Mora**, con la finalidad de recrear el contexto de tiempo, modo y lugar que vivieron los ciudadanos que fueron secuestrados para arrear el ganado hurtado por los miembros de las autodefensas. La primera de éstas, es decir, la declaración del señor **William Chavarría Hurtado** se recibió el dieciocho (18) de julio de 2008, mientras que la segunda (**Román Darío Salazar Mora**), se recibió el primero (01) de noviembre de 2011.

**23 minutos 05 segundos.** Versión rendida por el postulado **RAMIRO VANOY MURILLO** el ocho (08) de noviembre de 2010, minuto 11.43 sobre el hurto de ganado, manifiesta que el ganado lo arrearon y se lo llevaron para Córdoba o Urabá, lo cargaron en camiones y se lo llevaron hasta la zona de Tarazá, también unos ganados le dieron a "**Negro Pepe**". A patrulleros y comandantes les daban muchas cosas, no sólo ganado.

**24 minutos 05 segundos.** Versión rendida por **JOSÉ HIGINIO ARROYO** el veinticuatro (24) de mayo de 2007, minuto 12.16 sobre el hurto de ganado, manifiesta que él recibió el ganado y lo hizo bajar por El Pescado y alias "Cuatro Uno" le ordenó que embarcara el ganado en camiones para Urabá, cogiendo camiones que



pasaban vacíos por la troncal en la vía de Valdivia a la Costa para mandar el ganado para donde **Carlos Castaño**.

**25 minutos 41 segundos** Versión rendida por **ISAÍAS MONTES HERNÁNDEZ** el catorce (14) de septiembre de 2007, quien manifiesta sobre el hurto de ganado que sabía que traían el ganado, que lo recogieron e inclusive parte del ganado "**Cobra**" le ordenó que lo recogiera de las diferentes fincas por donde pasaban y lo bajaron hasta el sector de Tarazá. Remitieron también el ganado a Montería a la finca "El Perro", bien inmueble que está en la actualidad en extinción de dominio

**31 minutos 15 segundos Elementos Materiales Probatorios del delito de Secuestro:**

- Versión por el párroco del corregimiento del Aro, **HÉCTOR DARÍO GALLEGO MESA** rendida el trece (13) de julio de 2000.
- Declaraciones de cada una de las víctimas de secuestro.
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del primero (1) de julio de 2006 en donde se reconoce como víctimas a **Francisco Oswaldo Pino, Rodrigo Alberto Mendoza Posso, Nobeiry Antonio Jiménez, Milciades de Jesús Crespo, Ricardo Barrera, Ramón Salazar, William Chavarría, Libardo Carvajal, Eduardo Rúa, Eulicio García, Omar Alfredo Torres Jaramillo, Alberto Lopera, Tomás Monsalve, Gilberto Lopera, Argemiro Echavarría, José Luís Palacio y Felipe "Pipe" Gómez.**

**36 minutos 00 segundos** La Fiscalía solicita legalizar el cargo de **Secuestro Simple** en diecisiete (17) campesinos y no como quedó en la formulación de cargos de diecinueve (19) ciudadanos, conforme al artículo 168 del Código Penal de la Ley 599 de 2000, a título de **dolo** y la forma de participación como **coautor material impropio**.

**37 minutos 37 segundos** La Fiscalía, indica que como ya se abarcaron los diferentes supuestos fácticos sobre el **Hurto Calificado y agravado**, solicita se pase a la lectura de las víctimas.

**38 minutos 02 segundos** La Magistratura señala si sobre las víctimas se hizo la respectiva relación en la audiencia de formulación de cargos e imputación y se dijo exactamente cuál fue el menoscabo para cada una de ellas.

**41 minutos 18 segundos** La doctora **Laura Ardila**, representante judicial de víctimas, solicita a la Magistratura se realice la lectura integral del listado de víctimas, incluyendo el daño material o perjuicios ocasionados.

**43 minutos 41 segundos** La Magistratura advierte la necesidad de leer el listado de víctimas de manera integral, y que la Fiscalía realice la solicitud de manera completa sobre el hecho punible, con víctimas directas y concretas.

**47 minutos 03 segundos** La Magistratura le pregunta al señor **Ramiro Vanoy Murillo** que, teniendo en cuenta que se tratan de 234 víctimas de hurto calificado y agravado que ya fue imputado y formulado los cargos, y que es necesario se dé la lectura de todas las víctimas y de las afectaciones directas que sufrieron estas personas en su patrimonio y teniendo en cuenta que es tan corto el tiempo de la trasmisión, permita que la defensora acompañe la lectura que realizará la Fiscalía una vez se termine la trasmisión.

**48 minutos 47 segundos** El señor **RAMIRO VANOY MURILLO** manifiesta que de esta manera se avanzaría mucha más, y teniendo en cuenta que la defensora está al frente está completamente de acuerdo.

**49 minutos 13 segundos** El doctor **SORIANO HERNÁNDEZ**, siendo las 10:38 a.m. solicita salir de la audiencia debido a una calamidad doméstica, accediendo La Magistratura a la petición.

**51 minutos 13 segundos** La Fiscalía advierte que no realizará el recuento fáctico de cómo hurtaron, pues de acuerdo al panorama general que ya se ha realizado y al contexto que se viene explicando, ya está demostrado el hurto de los locales comerciales del municipio y de las familias que se encontraban en las veredas aledañas.

**51 minutos 39 segundos** La Magistratura le ordena a la Fiscalía que en los procesos de los comandantes del frente, sea trasladada la prueba que no obra dentro de este proceso del comandante **RAMIRO VANOY MURILLO**, relacionados exclusivamente con los temas que se han tratado.

**52 minutos 06 segundos** La Fiscalía indica que como **ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** tiene:

- Cuadro de relación de las víctimas
- Declaraciones de las personas víctimas del delito
- Entrevista de los líderes comunales, quienes manifiestan las circunstancias en que ocurrió el hurto de ganado, saqueo de negocios comerciales e incendio de casas.

**52 minutos 30 segundos** **JOSE ESAÚ MUÑETÓN AREIZA**

- Residente en la vereda La Esmeralda
- Le hurtaron 7 reses, 7 cargas de café, 2 bultos de frijol, 27 gallinas, 2 cerdos y 2 mulas.

**53 minutos 11 segundos** **JULIO ARCADIO VÁSQUEZ JARAMILLO:**

- Residente en la finca El Diamante, vereda La Rica.
- Le hurtaron 4 reses, 2 mulas, 5 cerdos, 20 gallinas, 5 cargas de café, 10

cargas de fríjol y 10 cargas de maíz.

**53 minutos 27 segundos FABIÁN DE JESÚS TOBÓN GUTIÉRREZ:**

- Indica que a su hijo **OMAR IVÁN TOBÓN** lo asesinaron y le hurtaron todos los abarrotos de su tienda y lo que no se alcanzaron a llevar lo tiraron al río, causándole pérdidas económicas de \$10.000.000.
- Igualmente en su finca "Tierra dentro" ubicada en la vereda Organí, le hurtaron 40 cerdos, 85 cabezas de ganado identificadas con las letras "IG" y "CE" y 2 mulas.

**53 minutos 53 segundos LUIS ALBERTO SEPÚLVEDA CORREA:**

- De su finca, ubicada en la vereda La Guamera le hurtaron 2 marranos, 1 caballo, 6 cargas de yuca, 5 cargas de maíz y 6 novillonas.

**54 minutos 02 segundos MARÍA GENIVERA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ:**

- Le hurtaron 12 reses, 2 mulas, 15 cerdos, 40 gallinas, 10 pavos, 8 cargas de café y 12 cargas de fríjol.

**54 minutos 14 segundos MARGARITA JIMÉNEZ CHAVARRIA:**

- Residente en la finca Siveria de la vereda Organí.
- Le hurtaron 5 mulas, 5 reses las cuales tenían las marcas "YA" y le quemaron 50 tablas aserradas.

**55 minutos 07 segundos JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ:**

- Residente en la vereda La Esperanza de la vereda Organí.
- Le hurtaron 3 vacas, 2 marranas, la cosecha de maíz y fríjol y 30 gallinas.

**55 minutos 18 segundos ELIGIO PÉREZ AGUIRRE:**

- Residente en la finca La Golondrina del Aro.
- Indica que le asesinaron a su esposa **ELVIA ROSA BARRERA AREIZA**
- Le hurtaron 2 reses, 30 gallinas, 4 pavos y 2 marranos.

**55 minutos 35 segundos FERNANDO JOSÉ OQUENDO JARAMILLO**

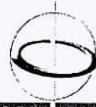
- Residente en la finca San Luís, del corregimiento el Aro.
- Le hurtaron 2 vacas, 2 terneras, 6 cargas de fríjol y 6 cargas de café.

**55 minutos 50 segundos CARLOS FERNANDO POSADA MAZO**

- Residente en la finca La Guamera
- Le hurtaron 5 reses, 2 mulas, 1 caballo y 1 marrana con sus crías.

**56 minutos 01 segundos RAÚL ELÍ MARTÍNEZ MORA**

- Residente en la finca La Tigrera en la vereda Sevilla
- Le hurtaron 30 gallinas, 15 marranos, una mula y una yegua



**56 minutos 12 segundos ARCADIO LUÍS MAZO PÉREZ**

- Residente en la finca El Garabato, ubicada en el corregimiento el Aro
- Le hurtaron 20 reses, 1 mula, 20 gallinas y 1 marrana

**56 minutos 23 segundos LUCÍA DE JESÚS RESTREPO SÁNCHEZ**

- Residente en la vereda La América, ubicada en Ituango
- Le hurtaron 6 novillonas, 4 marranos, 4 pavos, 30 gallinas y una (1) carga de frijol.

**56 minutos 37 JORGE ARTURO TORRES ÁVILA:**

- Residente en la finca la Ausencia, en el corregimiento el Aro
- Le hurtaron 300 reses y unas 20 bestias.

**57 minutos 03 segundos.** Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de julio primero (01) de dos mil seis (2006), indicando sobre el tema, que se vulneró el derecho a la propiedad privada y protección de la honra y la dignidad.

**59 minutos 00 segundos** El doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, representante de víctimas, manifiesta que la mecánica de la audiencia no consulta con el decreto 3011 de 2013, en su artículo 24, indicando que este procedimiento se debería acomodar bajo los lineamientos de la Ley 1594 de 2012. Precisa que para formular cargos, el fiscal delegado deberá presentar ante la sala la identificación del contexto, la identificación de estructura o subestructura del grupo armado organizado al margen de la ley, el marco de referencia temporal o geo-referenciación del área de influencia, la identificación de sus principales integrantes, la identificación de su estructura de Macro-criminalidad que se pretende esclarecer, la relación de los procesos ordinarios por hechos cometidos durante y con ocasión a su pertenencia. Agrega que ya la Fiscalía hizo un esbozo general del patrón de Macrocriminalidad de esa organización delincuencia. Indica que de acuerdo al decreto, la Fiscalía solamente tiene que hacer una relación de las víctimas acreditadas como lo señala el numeral de conformidad con el numeral octavo (8) del mencionado artículo que correspondan al patrón de Macrocriminalidad, solicita entonces, se sigan los lineamientos impartidos por la Corte Suprema de Justicia para tener más dinámica en la presente audiencia.

**1 hora 03 minutos 30 segundos** Frente a la solicitud presentada, La Magistratura advierte que el proceso que se adelanta, dio inicio con la Ley 975 antes de la 1592 e igualmente antes del Decreto 3011 de 2013 y expresamente señala que en normas transitorias en el artículo 42 de los procesos que venían ya desarrollándose y que le harían formulación e imputación de cargos se terminarán desarrollando tal como venían, ósea Ley 975, y es imposible que a esta altura del proceso,



cuando ya se está finiquitando la primera etapa procesal. Y todo lo de priorización y que se vuelve el escrito de acusación según el caso, y las normas transitorias que contempla el decreto 3011 sería casi que empezar el proceso nuevamente. Todas las exigencias que menciona el representante de víctimas es para el proceso de priorización de los 300 cargos del señor Ramiro Vanoy Murillo. Como se esta finiquitando esta etapa y para sacar la macro-sentencia basta con terminar esta parte y esos patrones de delito y de victimización que muchas veces omitió la Fiscalía. Todo eso había que obviarlo por estar en trámite de Ley 975, con la Ley Transitoria 1592 y el Decreto 3011 se seguirán hasta su finalización excepto en la 1592 y el Decreto 3011, en el incidente de identificación de afectaciones, caso en el cual se debe ceñir tanto a la 1592 como al Decreto 3011. En esta etapa, se corrige y subsana todas las falencias que presentó el proceso.

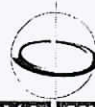
**01 hora 08 minutos 34 segundos** La doctora Doris Noreña Flórez, en calidad de Ministerio Público, advierte que de acuerdo al artículo 43 del Decreto 3011 de 2013, el legislador le está dando esa facultad a la Sala de poder solicitar a la Fiscalía que amplíe la información contenida en la formulación de cargos para que dicte sentencia con todos los elementos contemplados en la Ley 1592 de 2012 y; que si se tuviera una Sala que quisiera trabajar con celeridad, sacando los procesos ajustados al Decreto 3011 sería muy bueno, pero la Sala no quiere.

**1 hora 10 minutos 39 segundos** La Magistratura solicita respeto y solemnidad por parte de la representante del Ministerio Público. Frente a la intervención presentada arguye la Sala, que no es cuestión de querer, es cuestión de administrar justicia, y es necesario inspeccionar qué fue lo que paso, quién está de todo esto y quiénes son los responsables para emitir sentencias que estén acordes con la verdad. Se realiza un control formal y material y para la realización del auto la Fiscalía General de la Nación debe traer los elementos necesarios. Es la decisión del impulso de trámite que corresponde al magistrado sustanciador quien dirige la audiencia.

**1 hora 12 minutos 36 segundos** La Fiscalía aclara sobre los hurtos ocurridos en el corregimiento del Aro, que debido al desplazamiento de las personas a zonas urbanas, los cultivos de maíz, de café se perdieron por la circunstancia de haber abandonado a la fuerza todos esos bienes y no poderlos transportar. Entonces se trae como hurto por el reporte de las víctima como pérdida de esos bienes, pero establecer si las autodefensas se hurtaron el café, se llevaron las cargas de maíz, de frijol, las gallinas, para la Fiscalía es prácticamente imposible.

**1 hora 16 minutos 34 segundos** La Magistratura, aclara que el artículo 44 del Decreto 3011 de 2013, es el que se ajusta perfectamente a este caso, pues no es ninguna interpretación de querer o actitud caprichosa, sino administrar justicia.

**1 hora 17 minutos 51 segundos.** La Fiscalía aclara respecto al ganado que fue



trasladado a la finca "El Perro", el proceso se lleva en la Fiscalía 46 Delegada de la UNJYP de Bogotá.

**1 hora 18 minutos 24 segundos** La Fiscalía solicita se legalice el cargo de **234 Hurto Calificados Y Agravados**, cargo que fue formulado con base en el artículo 350, numeral primero del Código Penal, con prisión de ocho (08) a doce (12) años y artículo 351, numeral octavo del Código Penal, a **título de dolo y de coautor**.

**1 hora 18 minutos 51 segundos** Se encuentra pendiente la lectura de las 234 víctimas con el monto de los daños padecidos por los grupos armados ilegales.

**1 hora 19 minutos 00 segundos** Respecto de las 1475 víctimas, La Fiscalía hace claridad lo pertinente a que se leyó ante el Magistrado de Control de Garantías 646 víctimas de acuerdo al acta, el nombre del titular cabeza de familia con el grupo de personas que integraban el núcleo familiar, por lo tanto, pregunta a la Magistratura, si se avanzaría sobre el particular una vez termine la conexión.

**1 hora 18 minutos 32 segundos** La Magistratura sobre lo planteado, y teniendo en cuenta que está programado los días 6 y 7 de marzo del año en curso, para estos días se iniciaría con la lectura de las víctimas que nunca se han leído en audiencia y no se sabe quiénes fueron los desplazados.

**1 hora 21 minutos 15 segundos** La doctora **María Cecilia Ospina Macías**, no encuentra oposición alguna, igual que el señor **RAMIRO VANOY MURILLO**, de que se lean todas las víctimas sin su presencia para darle aplicación al principio de celeridad.

**1 hora 21 minutos 47 segundos** La Fiscalía indica que en el presente cargo, tampoco va a realizar una narración fáctica porque ya se ha mencionado bastante sobre el desplazamiento masivo de los 1475 habitantes del corregimiento del Aro.

**1 hora 23 minutos 10 segundos** La Magistratura advierte a la Fiscalía que no tiene conocimiento de las 1475 víctimas de desplazamiento del corregimiento del Aro que menciona, pues sólo obran dentro del proceso 646 víctimas que se leyeron ante el Magistrado de Control de Garantías, además no obra prueba sumaria que se hayan presentado ante el mismo para imputación y formulación de cargos.

**1 hora 23 minutos 42 segundos** Por lo anterior, la Fiscalía exhibe en el videobeam, listado de cada una de las personas que fueron desplazadas del Aro.

**1 hora 24 minutos 32 segundos** entrevista del señor **JULIO ARCADIO VÁSQUEZ JARAMILLO**:



- Residente en la finca "El Diamante", vereda La Rica.
- Relata que se desplazó hacía Santa Rita con su familia.

**1 hora 24 minutos 42 segundos entrevista del señor FABIO DE JESÚS TOBÓN GUTIÉRREZ:**

- Se desplazó de la vereda Organí y le hurtaron el ganado

**1 hora 24 minutos 49 segundos LUIS ALBERTO CORREA SEPÚLVEDA**

- Indica que fue desplazado y cuando regresó a su finca esta se encontraba quemada.

**1 hora 24 minutos 56 segundos MARGARITA JIMÉNEZ CHAVARRIA:**

- Residente en la finca Siveria, de la vereda Organí.
- Se desplazó con sus seis (06) hijos para el corregimiento de Puerto Valdivia y luego hacia Medellín, donde se radicaron tiempo después.

**1 hora 25 minutos 15 segundos JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ:**

- Residente en la finca La Esperanza de la vereda Organí.
- Se desplazó por protección para Puerto Valdivia junto con su compañera permanente y su grupo familiar.

**1 hora 25 minutos 33 segundos ELIGIO PÉREZ AGUIRRE:**

- Residente en la finca La Golondrina, ubicada en el corregimiento del Aro
- Indica que le asesinaron a su esposa **ELVIA ROSA BARRERA**
- Se desplazó con sus 5 hijos y su sobrina hacía Puerto Valdivia.

**1 hora 25 minutos 44 segundos FERNANDO JOSÉ OQUENDO JARAMILLO:**

- Residente en la Finca San Luís, ubicada en el corregimiento del Aro.
- Indica que se desplazó con su compañera permanente y su suegro hacía Puerto Valdivia.

**1 hora 25 minutos 53 segundos CARLOS FERNANDO POSSO MAZO:**

- Se desplazó con su familia conformada por trece (13) personas hacía Puerto Valdivia.

**1 hora 26 minutos 06 segundos RAÚL ELÍ MARTÍNEZ MORA:**

- Residente en la finca La Tigra
- Se desplazó quince días con sus hijos y su esposa hacía Puerto Valdivia.

**1 hora 26 minutos 20 segundos ARCADIO LUÍS MAZO PÉREZ:**

- Se desplazó hacía Puerto Valdivia con su esposa y sus dos hijos
- Residente en el corregimiento El Aro.

**1 hora 26 minutos 31 segundos LUCÍA DE JESÚS RESTREPO SÁNCHEZ:**

- Residente en la vereda La América
- Se desplazó con siete (07) hijos hacia Puerto Valdivia

**1 hora 26 minutos 40 segundos JORGE ARTURO TORRES ÁVILA:**

- Residente en la finca La Ausencia en el corregimiento El Aro
- Relata que sufrió desplazamiento forzado luego de la incursión, indica que las personas de las veredas San Luís, El Tinto, Los Venados y Sinitavé cogiendo rumbo hacia Santa Rita de Ituango; y los de Filadelfia, La Esmeralda, Sevilla, Remolinos, Astilleros, Organí y Pensilvania se desplazaron hacia el corregimiento Puerto Valdivia.

**1 hora 29 minutos 43 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.**

- Entrevista del presbítero **HÉCTOR DARÍO GALLEGO MESA**, quien lideró el desplazamiento y se convirtió en la comunicación entre la comunidad y el grupo paramilitar.
- Informes de prensa en revistas y periódicos a nivel nacional
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde en un aparte dice sobre la dificultad que se presenta para establecer quiénes y cuántos son las personas que se desplazaron en el corregimiento del Aro. En la sentencia, La Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoce 693 víctimas de desplazamiento forzado.

**1 hora 36 minutos 22 segundos** La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **PORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL** de **1475** personas, las cuales fueron relacionadas, mediante acta 204, ante el Magistrado Control de Garantías. Lo anterior, de acuerdo al artículo 159 del Código Penal, Ley 599 de 2000, a **título dolo** y como forma de participación de **coautor material impropio**.

**1 hora 39 minutos 32 segundos** La Fiscalía le indica a la Magistratura la actualización de la información sobre el estado de los procesos en la Unidad de Derechos Humanos, llegándole respuesta por correo y en donde manifiesta la doctora Ana María Reyes, Fiscal décima (10) Unidad de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario con Sede en Bogotá, que dentro del radicado 525 se escuchará en declaración a **RAMIRO VANOY MURILLO**, fijándose el próximo cuatro (04) de marzo del año en curso, de acuerdo al cronograma de la unidad, escuchándose en diligencia de indagatoria por los hechos del Aro, acontecidos el 25 de octubre de 1997.

**1 hora 43 minutos 27 segundos CARGO 24 MASACRE LA GRANJA:**

Los jefes Paramilitares Carlos y Vicente Castaño fueron contactados por los hermanos Francisco y Jaime Angulo, naturales del Municipio de Ituango, con el fin



de crear un grupo de Paramilitares, que ingresaran a tomar posesión del Municipio de Ituango, el intermediario de aquél contacto fue Eucario Macías Mazo, Alias "NN", y Pedro Mazo, éste tío de aquél, propietario de una agencia de distribución de gaseosas en dicha localidad. A mediados de 1996 en una reunión realizada en la finca el Piñal, ubicada en Jurisdicción de Nechí, a la que asistieron los Comandantes de la autodefensas, Carlos y Vicente Castaño, Alonso Puentes Baranoa, Iván 4-1 Comandante militar del Bloque Mineros, los hermanos Jaime y Francisco Angulo y Pedro Mazo, y posterior a la entrega de dos miembros de la FARC conocidos con los alias de "Norbey" y "Conchita" a la organización Paramilitar, se planeó la incursión al Corregimiento De La Granja, en Ituango, luego de la reunión, Iván 4-1 se comunica con José Higinio, quien conocía a los desertores, y da una instrucción de que programen una incursión a los Corregimientos de Santa Rita y La Granja, pues los ex subversivos señalarían a los colaboradores de la guerrilla y recuperarían dos fusíles que éstos habían enterrado en el sector de Santa Rita. Indicándole además que debía ir en compañía de Alias "Maycol" miembro de la casa Castaño y Eucario Macías Mazo Alias "NN", irían como avanzada, para lo cual se llevarían armas cortas, vestirían de civil y se movilizarían en transporte público. Dicha avanzada consistiría en que tomara contacto con personal de la Policía Nacional de San Andrés de Cuerquia e Ituango, para que éstos permitieran la libre circulación de los cerca de 20 integrantes que ejecutarían la incursión a dichas localidades, orden que le fue emitida por los propios hermanos Castaño, en presencia de los hermanos Angulo. Una vez José Higinio emprende el viaje hacia La Granja, ingresa al Municipio de Ituango y allí se hospeda en una residencia de propiedad de los hermanos Francisco y Jaime Angulo, en aquélla permanecen durante dos días, mientras entablan relaciones con las autoridades de Policía, les informan de los planes que tiene la organización y que a través del casco urbano se movilizarían dos camionetas con miembros de las autodefensas, para dirigirse a su destino final, al recibir el consentimiento de las autoridades, procede José Higinio a comunicarse con Alias "JL" de nombre Manuel Arturo Salomón Rueda miembro de la Casa Castaño y Alias "El Gigante", este último sin identificar, para que emprendan el recorrido, indicando el permiso de circulación dado por las autoridades. Luego de ello parte con "Maycol" éste sin identificar, y "NN" Eucario Macías hacia el Municipio de San Andrés de Cuerquia, donde dialogan con el Comandante de la Estación de Policía y reciben la autorización para que la tropa ingrese desde allí y en vista que llevaban armas cortas por orden de sus Comandantes, deciden esperar el grupo que ejecutaría la acción en el casco urbano de San Andrés de Cuerquia. Con las dos autorizaciones dadas con los Comandantes de Estación, el día 11 de junio de 1996, aproximadamente 20 hombres de las AUC ingresan al Municipio de San Andrés de Cuerquia en dos camionetas Hilux de Platón, de colores rojo y azul, vistiendo prendas de uso privativo de las fuerzas armadas y portando armas de fuego, de largo y corto alcance, de allí se dirigen a un sector conocido como el Filo de la Aurora, donde permanecen por espacio de dos

horas, tiempo durante el cual fueron vistos por pobladores de la región que se movilizaban en un bus de Coonorte, los cuales alertan a las autoridades de Policía, los hombres armados en inmediaciones de la finca propiedad del señor Remigio Fonnegra, inmovilizan un vehículo, tipo camión 350 conducido por Alberto López Arango y lo obligan a que transporte a los Paramilitares en la parte trasera del mismo, llegando a un punto conocido como Pío y las Chambas, esto es las partidas para Ituango, de allí cruzan el municipio y esperan de nuevo, las camionetas continúan su camino y a eso de las dieciséis horas, ingresan al casco urbano del Corregimiento de La Granja, ya en el lugar los sujetos ordenaron el cierre de los establecimientos públicos para tomar control gritando: "Perros colaboradores de la guerrilla", retienen al señor "Nano Tapias" a quien registran personalmente y permiten que se vaya, y luego cinco hombres se van en la camioneta Hilux color rojo, hacia el Barrio Mundo Nuevo, allí estacionan frente a la propiedad del señor Alfonso Minas, allí se encontraba trabajando Luís Alfredo Villa, Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento y su hijo William de Jesús Villa García, a quienes asesinan con diez impactos de arma de fuego. Seguidamente los Paramilitares llegaron a la casa del señor Adán Enrique Correa, quien días antes había sido obligado a transportar en su vehículo a personal de la guerrilla, quien al percatarse de la erupción violenta, logró escaparse, al tanto que su hijo Héctor Hernán García Correa, quien padecía de retardo mental, no pudo protegerse, siendo interceptado por los sujetos en la sala de la casa, donde tras insultarlo le propinaron disparos de arma de fuego que acabaron con su vida, posteriormente preguntaron a la madre del occiso por el lugar donde tenían escondidas las armas, ante lo cual ella contestó que no sabía de qué le hablaban y salieron de inmediato del lugar. Luego los Paramilitares se dirigieron a la Finca el Pino de propiedad de Hugo Escobar Lopera, ex director de la asociación de padres de familia del centro educativo y líder comunitario, lugar donde habían varios trabajadores, los cuales al percatarse de la presencia de los hombres armados, lograron huir por los cafetales, quedando allí la señora María Graciela Arboleda Rodríguez, conocida como Chela, la cual fue interrogada sobre el paradero de su patrón y ante su desconocimiento y sin razón alguna la asesinan con arma de fuego, apropiándose los delincuentes de los electrodomésticos y otros enseres de la casa. Posteriormente parten al casco urbano y allí ingresan a los locales comerciales del señor Roque Carvajal, quien logró huir antes de que llegaran los victimarios, al local de la señora Lucely Ruíz, el cual era atendido por su hijo Benjamín Mesa, y al local del señor Raúl Saldarriaga donde estaba la señora Rubiela Puerta, no encontraron a ninguna de las personas que estaban buscando en la lista que llevaban. De ahí salen a las 16:30 horas aproximadamente, al municipio de Ituango, encontrando de nuevo el camión 350 que habían dejado estacionado y que habían conducido por el señor López Arango y lo obligan a que transporte de nuevo a los paramilitares hasta Ituango. AL llegar entonces al casco urbano de Ituango, varios de los hombres, descienden del camión, suben a las camionetas y se dirigen al lugar que funcionaba el Politécnico Jaime Isaza

Cadavid, al llegar ingresan allí y sacan violentamente al profesor **Jairo de Jesús Sepúlveda Arias**, coordinador del centro educativo, lo retienen contra su voluntad y en medio de golpes e insultos lo obligan a subir a alguna de las camionetas, lo sacan del municipio y a pesar que el hecho fue reportado a las autoridades de policía por la ciudadanía, éstos no reaccionan y más adelante en el sector conocido como El Líbano, le dan muerte y dejan su cadáver abandonado en la zona.

Saliendo del municipio de Ituango, y al cruzar por el municipio de San Andrés de Cuerquia las autoridades de Policía tuvieron conocimiento de la masacre que habían cometido y en vista de ello retienen a los miembros de las autodefensas que se movilizaban, es allí, donde interviene de nuevo **JOSE HIGINIO ARROYO OJEDA** toma la vocería del grupo, les indica y recuerda el arreglo que habían, sin embargo, ellos se niegan hasta que reciben una llamada de un comandante superior de la policía quien le indica que deben permitir el paso de los miembros de las autodefensas por la zona. Ante esta orden **JOSE HIGINIO ARROYO** y el comandante de la estación de Policía, llegan a un en el cual **José Higinio** le entrega la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) y un revolver calibre treinta y ocho (38) para continuar movilizándose con su personal y salir de la zona de la incursión.

#### 1 hora 54 minutos 18 segundos Elementos Materiales Probatorios.

- Versión del señor **RAMIRO VANOY MURILLO**, rendida el veintidós (22) de enero de 2009, minuto 09.39 en donde manifiesta que no tenía conocimiento de la masacre de La Granja pues su zona era Tarazá. Se enteró de dicha masacre en la cárcel de Itagüí, porque alias "8-5" le informó que lo habían comandado alias "4-1" quien para ese entonces el conocedor de esa zona.
- Versión de **JOSE HIGINIO ARROYO OJEDA** rendida el once (11) de junio 2008, minuto 14.34 en donde manifiesta que le ordenó Carlos Castaño en presencia de Jaime Angulo, Pacho Angulo y "El profe que debía hacer una incursión a La Granja con dos muchachos más, ("Maycol" y "NN"), que iría adelante con armas cortas, vestido de civil, coordinando con la Policía de San Andrés de Cuerquia e Ituango. Indicó que no cree que **RAMIRO VANOY MURILLO** tenga conocimiento de la incursión al municipio de la Granja.
- Versión de **EUCARIO MACÍAS MAZO**, rendida el cinco (05) de abril de 2010, quien informa que el encargado de la incursión al municipio de La Granja era "Maycol", entraron en unas camionetas y a él lo llevaron de guía. En La Granja mataron 4 personas, llevaban una lista de colaboradores de la guerrilla que fue corroborada por los comerciantes pero no sabe qué personas estaban incluidas, se iba a dar muerte a más personas pero no se encontraron. Sabía que entraría gente de las AUC y que irían a matar gente pero no sabe a quién específicamente.
- Declaración rendida el trece (13) de junio de 1996 por **Miriam Barbarán**.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Declaración rendida el catorce (14) de junio de 1999 por **Luis Alfredo Villa**.
- Declaración rendida el catorce (14) de junio de 1996 por **Doriela Misas Cano**.
- Copia del proceso adelantado por la Fiscalía Décima (10) Delegada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, radicado 122 dentro de la cual se vinculó al teniente de la Policía de Ituango **José Vicente Castro** y a los hermanos **Francisco y Jaime Angulo**.

**2 horas 18 minutos 35 segundos** El doctor Francisco Iván Muñóz, representante de víctimas, cuestiona qué ha ocurrido con los bienes que no han sido entregados ni denunciados por el postulado dentro del proceso de Justicia y Paz, con la finalidad de que se realice la reparación de las víctimas.

**2 horas 20 minutos 23 segundos** La Magistratura advierte que frente a la inquietud, la Sala ya se había pronunciado sobre ello y se dio cumplimiento por la Fiscal 15 Delegada de la UNJYP, por lo que se encuentra a disposición el expediente en el Despacho de la suscrita.

**2 horas 20 minutos 57 segundos** Se ordena receso por veinte (20) minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 12:09 m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, Febrero 21 de 2014

Hora de inicio: 12:45:00 a.m.

**01 minuto 02 segundos** La Magistratura requiere a la Fiscalía para que realice la entrega de carpetas de los hechos, los cargos y las víctimas que se han tratado, es decir, del municipio de Peque, La Granja y El Aro.

**01 minuto 44 segundos** La Fiscalía inicia la lectura de las víctimas de la masacre de La Granja, **CARGO NÚMERO 24:**

- ✓ **WILLIAM DE JESÚS VILLA GARCÍA**
  - Identificado con el número de cédula 70.579.084
  - Tenía 25 años de edad al momento de los hechos
  - Ocupación: Albañil
  - Residente en el corregimiento de La Granja
  - Fecha de los hechos: once (11) de junio de 1996.
  - Como identificación de la víctima se tiene copia de la cédula de ciudadanía.
  - Registro **SIJYP 119652**, donde figura como reportante la señora Lorena María



Villa García, hermana de la víctima.

- Acta de levantamiento de cadáver número 006 del once (11) de junio de 1996.
- Protocolo de Necropsia realizada el primero (01) de junio de 1996. Fecha de la muerte: once (11) de julio de 1996.
- No señala expectativa de vida y no tiene diagrama.
- Registro de Defunción serial N° 2426779, se inscribe la muerte el once (11) de junio de 1996.

✓ **HÉCTOR HERNÁN CORREA GARCÍA:**

- Identificado con el número de cédula 3.507.261
- Tenía 35 años al momento de los hechos
- Ocupación: Agricultor
- Residente en el corregimiento La Granja
- Fecha de los hechos: once (11) de junio de 1996
- Sufría de perturbaciones mentales.
- Se tiene Fotografía de la víctima
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Registro **SIJYP 348519**, donde figura como reportante la señora María Libia García De Correa, madre de la víctima.
- Acta inspección a cadáver N° 005 de fecha once (11) de junio de 1996.
- Protocolo de Necropsia realizada el primero (01) de julio de 1996. Sobrevida 35 años más.
- Partida Eclesiástica de Defunción de fecha veintinueve (29) de junio de 1996, donde se señala la fecha de muerte el once (11) de junio de 1996.

✓ **MARÍA GRACIELA ARBOLEDA DE GARCÍA**

- Según informe de la Registraduría, la señora Arboleda de García no se encontraba cedulada.
- Acta de Inspección a cadáver N° 07 realizada el once (11) de junio de 1996. Sobrevivencia 20 años.
- Registro Civil de Defunción serial N° 2427789, fecha de los hechos once (11) de junio de 1996.
- Declara Maribel García Arboleda de fecha, veinte (20) de agosto de 2010

✓ **JAIRO DE JESÚS SEPÚLVEDA ARIAS**

- Identificado con el número de cédula 70.575.852
- Tenía 38 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Docente
- Fecha de los hechos: once (11) de junio de 1996
- Reporte **SIJYP 119747**, elaborado por **Sofía Elvia Sepúlveda Arias**, hermana

de la víctima. Registro

- Reporte **SIJYP 119718**, elaborado por **Ramón Antonio Sepúlveda Arias**, hermano de la víctima.
- Declaración de **Jhon Carlos Mendivelso**, en junio veinticinco (25) de 1996.
- Acta inspección a cadáver N° 005 de fecha once (11) de junio de 1996.
- Protocolo de Necropsia realizada el primero (01) de julio de 1996. Sobrevida 35 años más.
- Partida Eclesiástica de Defunción de fecha veintinueve (29) de junio de 1996, donde se señala la fecha de muerte el once (11) de junio de 1996.
- Protocolo de Necropsia, realizado el primero (01) de julio de 1996.
- No se señala expectativa de vida.
- Registro civil de Defunción serial 2050458.
- Copia del proceso radicado 122 del Juzgado Primero Especializado de Medellín, por el cual se investiga hechos ocurridos en el año 1996 y 1997 en el municipio de Ituango. Existió una preclusión de la investigación de los hermanos Angulo bajo la Ley 600, pero bajo el informe de Policía Judicial 567 se reabrió el caso.

**19 minutos 26 segundos** La Fiscalía solicita la legalización del cargo en contra de **Ramiro Vanoy Murillo**, por un concurso **homogéneo y sucesivo de homicidio agravado** de William de Jesús Villa García, Héctor Hernán Correa García, María Graciela Arboleda y Jairo de Jesús Sepúlveda Arias, conforme lo dispone los artículos 103 y 104 numeral 8 del Código Penal, Ley 599 de 2000. Modalidad de la conducta **Dolosa** y como **Coautor Material Impropio**.

**21 minutos 12 segundos CARGO 71**

✓ **FRANCISCO ELÍAS LOPERA ÁLVAREZ**

- Se identificaba con el número de cédula 70.579.432
- Nació el cuatro (04) de diciembre de 1969
- Tenía 31 años de edad
- Ocupación: Comerciante
- Residente en el corregimiento Santa Rita de Ituango
- Fecha de los hechos: 17 de diciembre de 2000.

**22 minutos 15 segundos** El 17 de diciembre de 2000 a las 8:00 a.m. el señor **FRANCISCO ELÍAS LOPERA ÁLVAREZ** se hallaba en su tienda de abarrotes, ubicada en la plaza del corregimiento Santa Rita del municipio de Ituango-Antioquia, se presentaron tres paramilitares, entre los que se encontraban **Joaquín Alonso Jaramillo Mazo** alias "**Gañote**" y **ALBERTO JHONY GARAY PLAZA** alias "**Rambo**" quienes llamaron al señor **FRANCISCO ELÍAS LOPERA ÁLVAREZ** para asesinarlo llegando a la cancha. El Levantamiento de cadáver lo realizó el sacerdote, pues el corregimiento no había ningún tipo de autoridad diferente a los miembros de las autodefensas, además los miembros de las autodefensas le dieron cinco (05)





horas para enterrarlo, razón por la cual no se le practicó necropsia.

**Móvil:** Por ser supuestamente auxiliador de la guerrilla.

**24 minutos 43 segundos Elementos Materiales Probatorios:**

- Fotografía de la víctima
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la licencia de conducción
- Reporte SIJYP 169155 por **Enedina de Jesús Mazo Rodríguez**, cónyuge de la víctima.
- Reporte SIJYP 289651 por **Viviana María Lopera Posada** hija del occiso.
- Versión rendida por **Joaquín Alonso Jaramillo Mazo**, alias "Gañote" el veinticuatro (24) de septiembre de 2008 en el minuto 10.44.43
- Fotocopia de la investigación preliminar realizada por la Fiscalía Seccional de Ituango, radicado 423015, por el delito de Homicidio con fines Terroristas de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2000.
- Informe de Policía Judicial número 064 del veinticuatro (24) de septiembre de 2008, el cual contiene el Registro de Exhumación realizado en el corregimiento de Santa Rita.
- Informe de Policía Judicial 149123 realizado el nueve (09) de octubre de 2008.
- Informe de Investigador de campo del 19 de enero de 2009.
- Informe de Investigador de Laboratorio del 30 de enero de 2009.
- Registro Civil de Defunción serial 3453683.
- Declaración de **Enedina De Jesús Mazo Rodríguez** de fecha 19 de mayo de 2010.

**31 minutos 39 segundos** La Fiscalía solicita la legalización del cargo por **Homicidio agravado**, descrito en los artículos 103 y 104 numeral octavo, con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas. A título de **dolo**, y la responsabilidad del señor **RAMIRO VANOY MURILLO**, como **coautor material impropio**.

✓ **32 minutos 24 segundos. JHON FREDY PÉREZ JARAMILLO (Cargo 191):**

- Indocumentado
- Nació el catorce (14) de enero de 1985
- Hijo de Sigifredo y Martha Cecilia
- Tenía 19 años de edad
- Ocupación: Agricultor
- Residía en el corregimiento Santa Rita de Ituango.
- Desapareció el veinticuatro (24) de diciembre de 2004.

**33 minutos 17 segundos** El veinticuatro (24) de diciembre de 2004, en la vereda La María del corregimiento de Santa Rita de Ituango, se encontraba en su casa, **Jhon**

**Fredy Pérez Jaramillo**, en compañía de su familia, cuando llegaron varios paramilitares del Bloque Mineros, a eso de las 10:00 p.m., ingresaron abruptamente a la residencia tirándolos a todos al piso, y preguntaron por Jhon Fredy, ante la negativa de dar información de él, fueron y lo esperaron cerca de un puente y en horas de la mañana que regresaba a la casa, lo retuvieron, él intentó huir y le propinaron disparos en los pies, herido lo llevaron en una mula hasta el campamento que tenían los miembros de las Autodefensas en el sector de Santo Domingo, y desde esa fecha no se volvió a saber nada de él. El veintiuno (21) de enero, regresaron nuevamente los paramilitares a la finca y obligaron a su esposo, Juan Sigifredo Pérez a que les prestara una mula de carga, él se opuso al préstamo y ante la negativa, lo llevaron hasta donde estaba el animal, lo obligaron a ensillarlo y luego de ello le dieron muerte.

**34 minutos 38 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS:**

- Registro civil de Nacimiento serial 33923050
- **SIJYO 116081**, elaborado por la señora Martha Cecilia Jaramillo de Pérez, madre de Jhon Fredy, quien reportó la desaparición.
- Versión de **Ramiro Vanoy Murillo**, del día ocho (08) de diciembre de 2010, minuto 10.38.30, quien manifiesta su conocimiento sobre el delito.
- Versión de **Isaías Montes Hernández**, alias "**Junior**", de fecha cuatro (04) de mayo de 2011, minuto 14.44.30
- Copia de la Fiscalía 17 Seccional de Ituango, donde hace referencia a la investigación que se adelanta por la desaparición y muerte de **Jhon Fredy Pérez** bajo el radicado 3035.
- Denuncia penal instaurada por la señora Martha Cecilia Jaramillo Muñetón de fecha tres (03) de febrero de 2005 por la desaparición de **Jhon Fredy Pérez Jaramillo** y la muerte de **Juan Sigifredo Pérez**.
- Compulsa de copias el pasado veintitrés (23) de octubre de 2013 al señor **Germán Bustos Alarcón**, alias "**Puma**" y a **Carmen Eloís**, alias "**Fliper**" pero este último murió en un enfrentamiento con el ejército.

**39 minutos 18 segundos** La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **Desaparición Forzada** Ley 599 de 2000, Libro II Título III Capítulo Primero, Delitos contra Libertad Individual y otras garantías, artículo 165. Prisión de veinte (20) a treinta (30) años, **en concurso con homicidio en persona protegida**, Código Penal, Ley 599 de 2000, Libro II Título II Capítulo Único, artículo 135, prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años. A título de **dolo** y como **coautor material impropio**.

✓ **39 minutos 18 segundos JUAN SIGIFREDO PÉREZ (Cargo 192):**

- Identificado con el número de cédula 70.540.032
- Nació el veintiséis (26) de mayo de 1960
- Tenía 44 años de edad al momento de los hechos.
- Ocupación: Agricultor

- Residente en el corregimiento Santa Rita de Ituango.
- Fecha de la muerte: veintiuno (21) de enero de 2005

**40 minutos 58 segundos:** El veinticuatro (24) de diciembre de 2004, miembros de las Autodefensas desaparecieron al joven **Jhon Fredy Pérez Jaramillo**, por cuanto lo consideraban que era perteneciente a las FARC, hecho que sucedió en el corregimiento de Santa Rita de Ituango. Luego de ello, el veintiuno (21) de enero, regresaron nuevamente los miembros de las AUC a la finca de la víctima, y lo obligaron a que les prestara una mula de carga, él inicialmente se opuso y ante su negativa lo llevaron hasta donde estaba el animal, lo ensilló y luego lo obligaron a que los acompañara para alzar la carga sobre el animal, diez minutos después le dieron muerte.

**41 minutos 32 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS:**

- Fotografía de la víctima
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Reporte **SIJYP 116081**, elaborado por la señora **Martha Cecilia Jaramillo de Pérez**, cónyuge de la víctima.
- Versión de **Ramiro Vanoy**, rendida el ocho (08) de diciembre de 2010, minuto 10.38.30
- Versión de **José Higinio Arroyo**, rendida el cuatro (04) de mayo de 2011.
- Constancia de la Fiscalía 17 Seccional de Ituango sobre la investigación preliminar que se adelantó, radicado 3035
- Denuncia penal instaurada por **Martha Cecilia Jaramillo de Pérez**.
- Declaración de **Martha Cecilia Jaramillo de Pérez** ante la UNJYP el veintiocho (28) de febrero de 2012.
- Acta de exhumación al cadáver número 32 del veinte (20) de septiembre de 2008
- Informe de investigador de campo FPJ-11 realizado el veinticinco (25) de mayo de 2009.
- Informe de investigador de laboratorio del veinticinco (25) de mayo de 2009, edad promedio al morir de 45 años aproximadamente.
- Fotografías al momento de exhumación.
- Informe de laboratorio número 336, suscrito por José Julián Vargas.
- Informe de investigador de campo, de fecha veintisiete (27) de mayo de 2009.
- Formato Nacional de Carta dental con fines de investigación.
- Fotografía de las muestras dentales.
- Informe de topografía de fecha trece (13) de octubre de 2009.
- Informe de Genética 368 de 2009, suscrito por Andrés Pinzón.
- Registro Civil de Defunción serial 5196022.
- Orden de entrega de restos óseos, Certificado de entrega de restos óseos y acta de compromiso de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2000 y

constancia de asistencia de medios de comunicación a la entrega de restos humanos.

- Compulsa de copias para investigar a **German Bustos Alarcón**, alias "Puma".

**46 minutos 27 segundos** La Fiscalía solicita legalizar el cargo de **Homicidio En Persona Protegida**, conforme lo dispone la Ley 599 de 2000, Libro II, Título II, Capítulo Único, del homicidio en persona protegida, artículo 135 con una pena entre treinta (30) y cuarenta (40) años de prisión. Aclara, que en un comienzo se había imputado el cargo de desaparición forzada pero en la audiencia ante el Magistrado de Control de Garantías se retiró ese cargo.

**52 minutos 59 segundos RECLUTAMIENTO ILICITO DE MENORES (Cargo 21)** Menores entregados al ICBF:

✓ **JULIO DAVID ALVAREZ LUNA:**

- Se identifica con el número de cédula 1.073.976.537
- Nació en Montería Córdoba el veintiuno (21) de agosto de 1987
- Se retiró en la Hacienda Ranchería del corregimiento La Caucana del municipio de Taraza, Antioquia el veinte (20) de enero de 2006 a la edad de 18 años.
- **SIJYP 405988**
- Reclutado en Montería

✓ **RICHAR YOHAN ARIAS GAVALO:**

- Se identifica con el número de cédula 1.022.946.266
- Nació en Montería Córdoba el diecisiete (17) de octubre de 1988
- **SIJYP 405438**
- Reclutado en Montería.

✓ **GENARO BANQUET ZABALETA:**

- Identificado con el número de cédula 1.066.569.928
- Nació el quince (15) de noviembre de 1989
- **SIJYP 405411**
- Reclutado en el municipio de La Apartada.

✓ **VICTOR ALFONSO BERTEL OLMOS:**

- Indocumentado
- Nació en Planeta Rica, Córdoba el dieciséis (16) de mayo de 1989.
- **SIJYP 405386**
- Reclutado en el municipio de Tarazá.

✓ **DIDIER IDELVER CHANCI LOPERA:**

- Identificado con el número de cédula 1.026.556.083.

- Nació en Tarazá, Antioquia el veinte (20) de febrero de 1988.
- **SIJYP 405645.**
- Recluido en Tarazá.
  
- ✓ **MOISES ELÍ CORDERO BLANQUICETH:**
- Identificado con el número de cédula 1.073.988.901.
- Nació en Tierra Alta, Córdoba el diecisiete (17) de mayo de 1989.
- **SIJYP 405649**
- Recluido en Tierra Alta, Córdoba.
  
- ✓ **LUZ ADRIANA ESPINOSA VÁSQUEZ**
- Identificado con el número de cédula 1.023.800.822.
- Nació en Briceño, Antioquia el nueve (09) de febrero de 1988.
- **SIJYP 406110**
- Recluido en Briceño.
  
- ✓ **ADÁN FERNEY FONNEGRA DOVAL**
- Identificado con el número de cédula 1.032.252.407
- Nació en Cáceres, Antioquia el dieciséis (16) de enero de 1990.
- **SIJYP 494564**
- Recluido en Cáceres
  
- ✓ **REINALDO GALLOR CABALLERO:**
- Identificado con el número de cédula 1.107.051.885.
- Nació en Cáceres, Antioquia el diez (10) de octubre de 1988.
- **SIJYP 405772.**
- Recluido en Cáceres.
  
- ✓ **ORLANDO GIL VENTA:**
- Indocumentado
- **SIJYP 405932**
- No se tiene datos sobre el lugar de Reclutamiento, ni fecha de nacimiento.
- Se tiene acta de entrega del adolescente presuntamente vinculado al conflicto armado, de fecha diecinueve (19) de enero de 2006, emitida por el ICBF. Tenía 18 años.
- Relación que remitió el ICBF de los menores desmovilizados, encontrándose el menor en el renglón 28.
  
- ✓ **MARCELA MARÍA GIL SIERRA:**
- Registro civil de Nacimiento serial 15940039
- Nació en Cáceres Antioquia el veintitrés (23) de febrero de 1989.
- **SIJYP 405930**
- Reclutada en Cáceres.



✓ **EDWIN DAVID HERNANDEZ BERROCAL:**

- Identificado con el número de cédula 1.036.936.158.
- Nació en San Pedro de Urabá Antioquia el diecinueve (19) de diciembre de 1989.
- **SIJYP 406118**
- Reclutado en San Pedro De Urabá

✓ **YORLEDIS HERRERA:**

- Indocumentada
- **SIJYP 406113**
- Reporte y acta de entrega voluntaria al ICBF, oficio 964 del treinta y uno (31) de julio de 2012 requiriendo la presencia de la adolescente. No se hicieron presentes al otro día para completar la creación de historias ante el ICBF.
- No se tiene información el lugar en donde se reclutó.

✓ **LEIDY VIVIANA JIMENEZ GUERRA:**

- Se identifica con el número de cédula 1.045.423.615
- Nació en Tarazá, Antioquia el dieciséis (16) de septiembre de 1988.
- **SIJYP 406010**
- Reclutada en el municipio de Tarazá.

✓ **YANEY LONDOÑO LEGARDA:**

- Identificado con el número de cédula 1.073.982.821.
- Nació en Briceño, Antioquia el veintinueve (29) de enero de 1988.
- **SIJYP 406017**
- Reclutado en Briceño.

✓ **YENIFER MANCO MAYA:**

- Identificada con el número de cédula 1.040.364.400.
- Nació en Turbo, Antioquia el catorce (14) de febrero de 1989.
- **SIJYP 406033**
- Recluida en Turbo.

✓ **ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ MERCADO:**

- Registro Civil de Nacimiento 26307661.
- Nació en Montería Córdoba el ocho (08) de enero de 1988.
- **SIJYP 406038**
- Reclutado en Montería.
- Falleció de manera violenta el veintinueve (29) de abril de 2009

✓ **CARLOS ANDRÉS MAZO RESTREPO:**

- Identificado con el número de cédula 1.060.652.635.

- Nació en Bello, Antioquia el nueve (09) de noviembre de 1993.
- **SIJYP 406043**
- Recluido en Bello.
  
- ✓ **SANTIAGO ANDRÉS MESA ALVAREZ:**
- Identificado con el número de cédula 1.088.263.063
- Nació en Chinú, Córdoba el diecisiete (17) de noviembre de 1988.
- **SIJYP 405994.**
- Recluido en Chinú, Córdoba.
  
- ✓ **JORGE ELIÉCER MIRANDA CORREA, ALIAS "CHAPATÍN":**
- Identificado con el número de cédula 1.040.363.207.
- Nació en Apartadó, Antioquia el nueve (09) de diciembre de 1987.
- Recluido en Apartadó.
  
- ✓ **JAVIER ANTONIO PÉREZ ZABALA:**
- Identificado con el número de cédula 1.005.512.235.
- Nació en La Unión, Sucre el tres (03) de noviembre de 1988.
- **SIJYP 405458**
- Recluido en La Unión, Sucre.
  
- ✓ **LUISA FERNANDA PÉREZ ZAPATA:**
- Indocumentada
- No hay datos de la fecha de nacimiento.
- **SIJYP 405456**
- Existen dos números de cédula a nombre de esta adolescente, una señora que nació en el año 1975 y otra que nació el 26 de junio de 1988 a quien se le recibe declaración por parte de la Fiscalía el diecisiete (17) de febrero de 2014, argumentando que es ajena a grupos armados al margen de la ley.
  
- ✓ **MAURICIO RAMOS CONTRERAS:**
- Indocumentado
- No se tiene datos de la fecha de nacimiento.
- **SIJYP 406054**
- Recluido en Bogotá.
  
- ✓ **JAMEL RAMOS CORREA:**
- Indocumentado
- No se tiene datos de la fecha de nacimiento.
- **SIJYP 406059**
- Se encuentra como víctima dentro de una denuncia penal instaurada el veintiocho (28) de febrero de 2013, por el delito de Reclutamiento Ilícito.



- ✓ **ALBEIRO ENRÍQUE RAMOS MARTÍNEZ:**
  - Registro Civil de Nacimiento serial 21938599.
  - Nació en Tierra Alta, Córdoba el ocho (08) de abril de 1988.
  - **SIJYP 406085**
  - Recluido en Tierra Alta, Córdoba.
  - Falleció de manera violenta el veintisiete (27) de marzo de 2011.
  
- ✓ **ROBISON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:**
  - Registro Civil de Nacimiento serial 21518752.
  - Identificado con la cédula 1.088.000.857
  - Nació en La Palma, Cundinamarca el cuatro (04) de noviembre de 1989
  - **SIJYP 405440**
  - Recluido en La Palma, Cundinamarca.
  
- ✓ **LUIS MANUEL ROMERO RUÍZ:**
  - Registro Civil de Nacimiento serial 28533617.
  - Identificado con el número de cédula 1.088.287.763
  - Nació en Cauca, Antioquia el veintidós (22) de diciembre de 1990.
  - **SIJYP 406075**
  - Recluido en Cauca, Antioquia.
  
- ✓ **VÍCTOR JOSÉ RUÍZ TEHERAN:**
  - Identificado con el número de cédula 1.100.334.598.
  - Nació en San Andrés de Sotavento, Córdoba el ocho (08) de octubre de 1988.
  - **SIJYP 406077**
  - Recluido en San Andrés de Sotavento, Córdoba.
  
- ✓ **DAIRO MANUEL SÁNCHEZ ARRIETA:**
  - Identificado con el número de cédula 1.128.274.214.
  - Nació en Montería, Córdoba el catorce (14) de junio de 1988.
  - **SIJYP 405439**
  - Recluido en Montería, Córdoba.
  
- ✓ **LEONEL DAVID SIERRA OLIVEROS:**
  - Identificado con el número de cédula 1.148.438.815.
  - Nació en Puerto Libertador, Córdoba el diecinueve (19) de junio de 1989.
  - **SIJYP 405434**
  - Recluido en Puerto Libertador, Córdoba.
  
- ✓ **JAVIER ALBERTO TABARES MONSALVE:**
  - Identificado con el número de cédula 1.023.878.624.
  - Nació en Cali el veintiocho (28) de octubre de 1988.

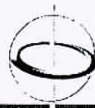




- **SIJYP 405428**
- Recluido en Cali.
  
- ✓ **ERVIS URIBE VIDAL:**
- Registro Civil de Nacimiento serial 18700342.
- Nació en Planeta Rica, Córdoba el primero (01) de junio de 1989.
- **SIJYP 406090.**
- Recluido en Sahagun.
  
- ✓ **JORGE LEONARDO VARGAS GALVÁN:**
- Identificado con el número de cédula 1.066.721.492.
- Nació en Planeta Rica, Córdoba el tres (03) de diciembre de 1988.
- **SIJYP 406813.**
- Recluido en Planeta Rica, Córdoba.
  
- ✓ **JORGE LEONARDO YAÑEZ GRACIANO:**
- Registro Civil de Nacimiento serial 891214.
- Nació en Cáceres, Antioquia el catorce (14) de diciembre de 1989.
- **SIJYP 405375**
- Recluido en Cáceres, Antioquia.
  
- ✓ **RODOLFO DE JESÚS BENAVIDEZ ESPINOSA:**
- Registro Civil de Nacimiento serial 3028899
- Nació en Apartadó, Antioquia el treinta (30) de julio de 1984.
- **SIJYP 56903**
- Recluido en Apartadó, Antioquia
- Murió en combate mientras era integrante del grupo armado al margen de la ley.
  
- ✓ **YULI NATALIA ROJAS SEPULVEDA:**
- Registro Civil de Nacimiento serial 19063139.
- Nació en Liborina, Antioquia el diez (10) de julio de 1988
- **SIJYP 406876**
- Recluida en Liborina.

**1 hora 39 minutos 54 segundos** El postulado se retira.

**1 hora 40 minutos 05 segundos** La Magistratura indica la programación a seguir, convocando a las partes para el lunes veinticuatro (24) de febrero del año en curso a las 8:30 a.m. para la lectura de las víctimas de los cargos de hurtos agravados y calificados; el jueves seis (6) y viernes (07) de marzo del presente año, a las 8:30 a.m. para continuar con el control de las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento del Aro, la anterior decisión, teniendo en cuenta la



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

postura de las partes, en pro del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

1 hora 43 minutos 07 segundos Se culmina la audiencia.

Hora de Finalización Segunda Sesión 02:28:00 p.m.

\*\*\*\*\*

REQUISITOS

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIAS	

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

  
**MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**  
 Magistrada